

ANEXO: II

APORTE SOLIDARIO

La parte sindical ratifican la vigencia del aporte solidario establecido en el art.53 inc a) del CCT 770/19 para el periodo que va del 1° de NOVIEMBRE de 2025 al 31 de ENERO de 2026. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente, manifiesta que sujeto a homologación ministerial, acuerda en cumplimiento de las normativas vigentes, en actuar como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada Sindicato de primer grado, afiliado a la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los quince (15) días posteriores al mes que se devenguen.

PARTE EMPRESARIA



Javier Cesar Prida
Presidente
CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS



Sebastián Eduardo Invernizzi
Gerente Administrativo
CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS

PARTE SINDICAL



ANEXO III

CONTRIBUCION EMPRESARIA

Ambas partes ratifican la vigencia del artículo 53 inc. C). Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores/as que viene desarrollando la FTIA, como así también cubrir los gastos relacionados con el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores/as de la Alimentación, entre la que se destaca cultura, acceso a la vivienda, recreación y turismo, formación de mutuales o cooperativas, etc., las empresas comprendidas en la CCT 770/19 se obligan a realizar una contribución mensual de \$ 10.500,00 (pesos diez mil quinientos) por cada trabajador comprendido en esta convención. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir del 1º de noviembre de 2025, y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que

PARTE EMPRESARIA



Javier Cesar Prida
Presidente

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS



Sebastián Eduardo Invernizzi
Gerente Administrativo

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS

PARTE SINDICAL

